



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

1850 RESOLUCIÓN N° 0260
17 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD N° 261915 REALIZADA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (ORDEN DE COMPRA)

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.990 en calidad de Alcalde, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, 7 y 30 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 016 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*
3. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 establece: *“De la delegación para contratar. Los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*



 rionegro.gov.co

1



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 0260

17 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD N° 261915 REALIZADA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (ORDEN DE COMPRA)

4. Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 9 estipula "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos*".

5. Que por medio del Decreto N° 151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, se designan unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de procesos de contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el componente técnico por el Subsecretario(a) de despacho titular o beneficiario de la entidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, componente financiero el Subsecretario (a) financiero mediante profesional universitario o superior con estudios de administración, economía, contaduría y el componente jurídico en cabeza del Subsecretario (a) de Contratación.

6. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaria Administrativa y la Subsecretaria de Contratación del Municipio de Rionegro, elaboraron los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0050 RESOLUCIÓN N° 0260
17 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD N° 261915 REALIZADA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (ORDEN DE COMPRA)

7. Que el Municipio de Rionegro requiere contratar el objeto: "RENOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT PAA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO -IAD7SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
8. Que el Municipio de Rionegro, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 430 del 26 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 1.600.000.000.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el estudio previo la modalidad de selección obedeció a Selección Abreviada- Acuerdo Marco.
10. Que, conforme a lo establecido, en la modalidad de selección, el componente técnico del proceso en mención procedió a adelantar, el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se lanzó el RFQ, con las necesidades de la entidad por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 1.600.000.000.
11. Que, con ocasión de la generación del RFQ, se generó la Solicitud #261915, por un de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.206.036.367).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la generación de la Orden de Compra, de la solicitud N° 261915 cuyo objeto consiste en "RENOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS



 rionegro.gov.co

3

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN N° 0260

17 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD N° 261915 REALIZADA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (ORDEN DE COMPRA)

DE MICROSOFT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO -IAD7SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II.”, el proceso referido, estará sometido a las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y demás normas concordantes, además de lo establecido en el estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO. La Entidad generará la presente orden de compra por la suma MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.206.036.367), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 430 del 26 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección fue autorizado por el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro N° 14 del 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. Que para la presente orden de compra es a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR, la etapa precontractual, contractual y post contractual incluyendo la liquidación de la orden de compra que tiene por objeto específico ““RENOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO -IAD7SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II.” en la Secretaría de TICS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN, La delegación incluye adelantar todos los trámites y actos de la etapa precontractual, contractual y pos contractual incluyendo su liquidación y cierre del expediente contractual, única exclusivamente del contrato, prórroga o adiciones que se deriven del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL DELEGATARIO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, La delegación exime de



 rionegro.gov.co

4

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN N°0260

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD N° 261915 REALIZADA A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y SE ESTABLECE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (ORDEN DE COMPRA)

responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario. A su turno el artículo 12 de la ley 80 de 1993 adicionado en la ley 1150 de 2007, artículo 21, reza lo siguiente “En ningún caso, los jefes y Representantes Legales de las Entidades Estatales quedarán exoneradas por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”. Así mismo la autoridad delegante puede en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR, públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente a la orden de compra que se genere de la Solicitud #261915, realizada a través de la TVEC.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en la página web del sistema electrónico de contratación pública – TVEC.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia a los **17 ABR 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Alcalde

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Fabio Grajales Ramírez/Profesional Universitario		17/04/2026
Revisó	Wilson Libardo López González, Profesional Universitario		17/04/2026
Revisó	Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria Contratación		17/04/2026
Aprobó	Ricardo Andrés López vega, Secretario de TIC		17/04/2026

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

